



SINA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No **0036** del  
**28 FEB 2019**

“Por medio de la cual se otorga autorización al señor Rodolfo Pinto Arciniegas, identificado con la cedula de ciudadanía número 77.024.119, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar”.

El Profesional Universitario Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

**CONSIDERANDO**

Que al señor Rodolfo Pinto Arciniegas, identificado con la cedula de ciudadanía número 77.024.119 y actuando en calidad de propietario de un bien inmueble ubicado la Manzana 155 Casa 5 de la Urbanización Don Alberto de la cabecera Municipal de Valledupar, solicitó a Corpocesar por medio de formulario para talar o podar arboles aislados localizados en centro urbanos autorización para realizar aprovechamiento, consistente en la tala de un árbol de la especie Olivo Negro, debido a que este se encuentra generando daños en el interior y exterior de la vivienda, además de encontrarse afectado por comején.

Que se aportó solicitud para realizar visita técnica a la vivienda ubicada en la Manzana 155 Casa 5 de la Urbanización Don Alberto de la cabecera Municipal de Valledupar, para verificar el árbol que es necesario erradicar, con radicado 00919.

Que se aportó certificado de Tradición del predio, bajo el número de matrícula inmobiliaria 190-91191.

Que por medio del auto 034 de 15 de febrero de 2019, se autorizó visita técnica para iniciar tramites administrativo ambiental, sobre la Manzana 155 Casa 5 de la Urbanización Don Alberto de la cabecera Municipal de Valledupar, Con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplió el día 20 de febrero 2019, con intervención de los funcionarios Consuelo Villero y Antonio Hinojosa.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), **“ Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.”**

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **0036** del **28 FEB 2019**, Por medio de la cual se otorga autorización al señor Rodolfo Pinto Arciniegas, identificado con la cedula de ciudadanía número 77.024.119, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar.

-----2

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

#### **1.- ANTECEDENTES**

El presente informe se origina ante la solicitud radicada el día 4 de febrero de 2019, en la ventanilla única de trámites de correspondencia externa de Corpocesar, con el radicado No.00919, presentada por el señor Rodolfo Pinto Arciniegas con C.C.No.77024119 y quien expone de manera general lo siguiente:

Solicita a Corpocesar se estudie la posibilidad de la erradicación de un árbol de Olivo Negro, ubicado en la Manzana 155 Casa 5, urbanización Don Alberto de la ciudad de Valledupar, el cual se encuentra causando daños al interior y también en el exterior de la casa, además de encontrarse bastante afectado por el comején.

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 0034 del 15 de febrero de 2019, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de Corpocesar ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica a árbol, ubicado en la Manzana 155 Casa 5, urbanización Don Alberto de la ciudad de Valledupar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se programó para el día 20 de febrero de 2019.

#### **2.- SITUACIÓN ENCONTRADA**

El día 20 de febrero de 2019, con el fin de conceptuar sobre la intervención de un (1) árbol se procedió a realizar la diligencia en Manzana 155 Casa 5, urbanización Don Alberto de la ciudad de Valledupar y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal de árboles aislados ubicados en centros urbanos, que se ha presentado a la entidad.

Durante la diligencia de inspección técnica se pudo verificar que en el antejardín y al frente de la vivienda se encuentra plantado un (1) árbol de especie Olivo Negro, adulto, en mal estado fitosanitario con invasión severa de comején, al cual se le ha realizado muchos tratamientos sin lograr erradicar la plaga; y como consecuencias el árbol se está pudriendo y el Comején ha dañado todo lo que sea madera en la casa, además sus las raíces están

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.  
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **0036** del **28 FEB 2019**, Por medio de la cual se otorga autorización al señor Rodolfo Pinto Arciniegas, identificado con la cedula de ciudadanía número 77.024.119, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar.

-----3

dañando la estructura del inmueble. Las características se describen más adelante en la tabla de inventario forestal, ver registros fotográficos:




Las características del árbol a intervenir en la Manzana 155 Casa 5, urbanización Don Alberto de la ciudad de Valledupar, se detallan en la siguiente tabla 1.

Tabla 1.- Especie y cálculo de volumen del árbol a erradicar

INVENTARIO FORESTAL ARBOLES A ERRADICAR					
No. del Árbol	Nombre común	Nombre científico	DAP m.	Altura Total m.	Vol Total m3.
1	Olivo Negro	Bucida buceras	0,38	7	0.6
TOTAL VOLUMEN A ERRADICAR					0.6

El volumen a erradicar de un árbol de la especie Olivo Negro, inventariado en la tabla 1, es de cero punto seis metros cúbicos (0.6 m<sup>3</sup>) de madera.



[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
 KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.  
 Valledupar - Cesar  
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
 Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No. **0036** del **28 FEB 2019**, Por medio de la cual se otorga autorización al señor Rodolfo Pinto Arciniegas, identificado con la cedula de ciudadanía número 77.024.119, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar.

-----4

#### ASPECTO HISTORICO

De 1989 a 1995 se ejecuta el "Plan Centro" siendo Alcalde Rodolfo Campo Soto y se siembran masivamente el Mango, el Olivo Negro y la Alistonia, una especie de Birmania de rápido crecimiento, que se trajo de Mariquita – Tolima.

#### ASPECTO CULTURAL

Culturalmente, estas especies, no representa ningún arraigo o referente cultural marcado por los pobladores del sector, son árboles sin ningún tipo de importancia endémica o singularidad especial.

#### ASPECTO PAISAJISTICO:

En lo que respecta con el paisaje, el árbol por el ataque persistente de Comején, presentan desarrollo con defectos físicos, morfológicos y estructurales, características estas que, desdibujan el paisaje.

### 3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

3.1.- Se atendió solicitud de intervención forestal de árboles aislados localizado en la Manzana 155 Casa 5, urbanización Don Alberto de la ciudad de Valledupar, presentada por el señor Rodolfo Pinto Arciniegas con C.C.No.77024119.

3.2.- En el recorrido de evaluación visual al árbol a intervenir, se encontró que en el antejardín y al frente de la vivienda se encuentra plantado un (1) árbol de especie Olivo Negro, adulto, en mal estado fitosanitario con invasión severa de comején, al cual se le ha realizado muchos tratamientos sin lograr erradicar la plaga; y como consecuencias el árbol se está pudriendo y el Comején ha dañado todo lo que sea madera en la casa, además sus las raíces están dañando la estructura del inmueble. Las características se describen en la tabla de inventario forestal

3.3.- Se intervendrá un (1) árbol para erradicación, **con reposición inmediata de los árboles a erradicar**. La erradicación del árbol, tienen un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.  
Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No. **0036** del **28 FEB 2019**, Por medio de la cual se otorga autorización al señor Rodolfo Pinto Arciniegas, identificado con la cedula de ciudadanía número 77.024.119, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar.

-----5

**3.4.- La reposición del árbol a erradicar se hará en relación uno a cinco, es decir sembrar cinco árboles por cada uno erradicado;** en total serán cinco (5) árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, **para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).**

**Estos deben ser de las especies Mango, Puy, Corazón fino, Carreto, Cañahuate y Oití, intercalados con otras especies perennifolias nativas o naturalizadas, para que en la época de la Floración sea un espectáculo colorido en el paisaje por su floración.**

**3.5.- Por todo lo anteriormente descrito, existen causales y la necesidad de realizar la erradicación del árbol relacionado en la tabla 1 de este informe.**

3.6.- Los árboles que reemplazarán al erradicar se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras.

**3.7.- Los árboles se plantarán en el área de influencia de la vivienda teniendo en cuenta la cantidad y según la distancia de siembra o establecimiento, o en sitios señalados por Corpocesar cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra.**

3.8.- Para el cálculo del valor de los volúmenes se tuvo en cuenta lo estipulado en la sección 2, artículo 2.2.9.12.2.1 del decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:

- 1) Clase de aprovechamiento: **Árboles aislados**
- 2) Categoría de especie:  
Olivo Negro - Bucida buceras 0.4 m<sup>3</sup> = Otras especies maderables.
- 3) Prácticas Silvícolas de tala y extracción de la madera: Fuerza humana.

3.9.- Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal el valor que se genera a través de factura o cuenta de cobro que emita la Coordinación GIT para la gestión financiera, bajo el amparo del Decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.  
Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No. **0036** del **28 FEB 2019**, Por medio de la cual se otorga autorización al señor Rodolfo Piñto Arciniegas, identificado con la cedula de ciudadanía número 77.024.119, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar.

-----6

#### 4.- CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para autorizar intervención forestal de árboles aislados en centros urbanos, consistente en la erradicación de un (1) árbol, de la especie Olivo Negro relacionado en la tabla 1 del presente informe, localizado espacio privado en el antejardín de la vivienda ubicada en la Manzana 155 Casa 5, urbanización Don Alberto de la ciudad de Valledupar, Las características se describen en la tabla de inventario forestal

#### 5.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

- 5.1.- Erradicar única y exclusivamente el árbol aislado indicado en el concepto técnico.
- 5.2.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación del árbol autorizado, sobre todo con lo relacionado con transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).
- 5.3.- El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la erradicación (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.
- 5.4.- La reposición del árbol a erradicar se hará en relación uno a cinco, es decir sembrar cinco árboles por cada uno erradicado; en total serán cinco (5) árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).
- 5.5.- Los árboles que reemplazarán al erradicar se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa y naturalizada adecuada al sitio: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.  
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No. **0036** del **28 FEB 2019**, Por medio de la cual se otorga autorización al señor Rodolfo Pinto Arciniegas, identificado con la cedula de ciudadanía número 77.024.119, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar.

-----7

5.6.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. **Árbol que se muera deberá ser repuesto.**

5.7.- Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación del árbol, a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área cercana y a los medios de información hablada y escrita.

#### 6.- RECOMENDACIONES

- Para la erradicación del árbol, se debe contar con todos los elementos de protección personal, para las personas que intervengan en la actividad de la tala.
- Mantener todas las medidas de señalización, de seguridad en altura e industrial pertinentes en el sitio de trabajo de las actividades de erradicación.

En razón y mérito de lo expuesto se,

#### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar autorización al señor Rodolfo Pinto Arciniegas, identificado con la cedula de ciudadanía número 77.024.119, Para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar, el aprovechamiento, consistente en la erradicación de un (01) árbol de la especie Olivo Negro, relacionado en la tabla 1 del informe insertado en el presente acto administrativo, ubicado al interior del predio ubicado en la Manzana 155 Casa 5 de Urbanización Don Alberto de la cabecera Municipal de Valledupar – Cesar.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

**ARTÍCULO TERCERO:** Imponer al señor Rodolfo Pinto Arciniegas, identificado con la cedula de ciudadanía número 77.024.119, las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el régimen de tasas de aprovechamiento forestal, en el evento en que resulte legalmente necesario, a la luz de lo establecido en el decreto 1390 del 2 de agosto de 2018.
2. El Autorizado solo podrá erradicar única y exclusivamente el árbol aislado indicado en el concepto técnico y relacionado en la tabla 1 de este acto administrativo.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.  
Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

0036 del 28 FEB 2019

Continuación Resolución No. \_\_\_\_\_, Por medio de la cual se otorga autorización, al señor Rodolfo Pinto Arciniegas, identificado con la cedula de ciudadanía número 77.024.119, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar.

8

3. El Autorizado deberá hacer la reposición del árbol a erradicar se hará en relación uno a cinco, es decir sembrar cinco árboles por cada uno erradicado; en total serán cinco (5) árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).
4. El autorizado deberá tener en cuenta que los árboles que reemplazarán al erradicado se deberán establecer a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa y naturalizada adecuada al sitio: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras.
5. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. **Árbol que se muera deberá ser repuesto**
6. El autorizado deberá sembrar los árboles con todas las técnicas del caso para proteger su estructura biológica y se establezca una plantación exitosa. El procedimiento de plantación de los arboles debe hacerse por personal experto en la materia (instalación y establecimiento de árboles). Para el procedimiento se informara previamente a CORPOCESAR, para seguir técnicamente todo el proceso.
7. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los conductores eléctricos (redes de energía y telefónicas).
8. El Autorizado deberá abstenerse de talar o podar árboles que no se encuentren relacionados en el Inventario Forestal y sin contar el respectivo permiso y/o autorización otorgada por la Autoridad Ambiental.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.  
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0036** del **28 FEB 2019**, Por medio de la cual se otorga autorización al señor Rodolfo Pinto Arciniegas, identificado con la cedula de ciudadanía número 77.024.119, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar.

-----9

9. El Autorizado deberá abstenerse de intervenir árboles en predios privados sin contar con el aval del Propietario y el respectivo permiso y/o autorización de CORPOCESAR.
10. El Autorizado deberá Someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.
11. El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato en un vehículo adecuado, de los productos de la erradicación (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.
12. El autorizado debe disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de la actividad de erradicación, evitando que estos sean depositados en lugares que obstaculicen el tráfico vehicular y peatonal.
13. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de erradicación, dicho material deberá disponerse en lugares adecuados y autorizados en forma de pilas, luego de haber realizado el aprovechamiento.
14. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
15. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
16. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
17. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de erradicación y demás, Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la erradicación, de seguridad en altura e industrial pertinentes
18. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la poda y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de tala y poda.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.  
Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **0036** del **28 FEB 2019**, Por medio de la cual se otorga autorización al señor Rodolfo Pinto Arciniegas, identificado con la cedula de ciudadanía número 77.024.119, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar.

-----10

19. **Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación de los árboles a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área y a los medios de información hablada y escrita.**

**ARTÍCULO CUARTO:** Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

**ARTICULO QUINTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

**ARTICULO SEXTO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

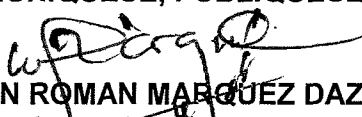
**ARTICULO SEPTIMO:** Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

**ARTICULO OCTAVO:** Notifíquese al señor Rodolfo Pinto Arciniegas, identificado con la cedula de ciudadanía número 77.024.119 o su apoderado.

**ARTICULO NOVENO :** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Dada en Valledupar a los **28 FEB 2019**

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**WILSON ROMAN MARQUEZ DAZA**  
Profesional Universitario  
Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales,  
Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas

Expediente CG-RNEEAP 0028 – 2019  
Proyecto: Zamir Fraija Arango - Judicante

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.  
Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015